

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2019**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Roxana Rubio Valdez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa. Anexo: <b>a)</b> Copia simple de la cedula profesional a favor de Juan Carlos Beltrán Meza, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	<b>2285-SEPJF</b>

Documentales enviadas y recibidas el veintisiete de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, presentados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de diecinueve de noviembre del año en curso.

Por tanto, se le tiene dando cumplimiento al remitir **los datos de la persona que tendrá acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, y toda vez que dicha persona cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído, se acuerda favorablemente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero<sup>2</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario

<sup>2</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>5</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

---

comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T02:34:12Z / 13/12/2020T20:34:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 ec 29 38 a3 1d 73 0d a0 b2 79 1d b6 df bc 55 1d 2e ac 88 50 10 94 1f 96 54 3f 9f 13 03 a5 02 b3 ca cd 76 3c 73 22 08 24 88 a9 22 12 02 97 40 c2 f4 c8 06 26 c5 4e 62 fe 2e cf 22 71 f7 7e cc ae fa 8f f7 16 29 6e 4a 54 22 49 d3 cc a8 1c 77 62 75 87 d1 f1 60 48 22 67 2d 0e 18 43 44 6b d6 c2 4d ae 0c db f6 38 96 8e 76 9f ff d2 ac 08 eb a8 28 13 86 55 01 f2 a3 0b df e0 55 99 5a c6 0e d4 43 1a e1 da 18 41 c0 90 a0 65 ce 24 01 f6 60 41 b7 c7 78 90 b4 d9 e2 29 34 a9 32 2e bb a5 85 35 4e ae fa 2a 23 78 ff f0 f6 63 c1 19 74 85 73 11 a5 85 4a 43 35 d6 72 48 56 cb c3 31 51 88 97 41 15 1f 32 f1 47 6d 21 66 7c 2f a8 ae 28 34 5c 68 07 08 fe 1a 47 57 12 56 81 02 0d 78 60 54 a7 d3 c2 9b 06 f4 b7 b1 1b c7 75 12 89 7d c8 b1 d9 2f 70 a3 45 30 94 90 17 60 3a 4c 41 20 fc 95 e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T02:34:13Z / 13/12/2020T20:34:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T02:34:12Z / 13/12/2020T20:34:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3521183			
	Datos estampillados	A433B28AA753983E34FAF93677843844A10A27FD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T02:25:27Z / 02/12/2020T20:25:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 43 ff a5 0a 15 cd d4 04 68 cd ec b0 81 93 84 dc f1 3b 7e 8b 7a 81 ca 3c 39 1a ba 86 0d 24 6f 7b 47 07 c3 4c 44 32 82 7e a4 ed 77 3f 75 bb b3 1c 66 06 71 22 0d 32 91 50 ec 80 40 8e 19 a3 a5 c5 b8 d5 ea 6e 86 c0 13 45 e9 53 fd 70 b8 71 62 01 bc e5 28 08 37 82 33 01 ad 07 94 71 26 b5 19 8c 93 8d 94 e4 99 d9 40 c8 78 e8 27 83 23 f6 a4 ea 31 c2 0f c6 c7 ea 95 c2 34 84 2b a9 bd 2f 46 bc c6 7e c4 a7 98 77 63 c3 24 58 37 15 c0 f1 80 5c be a9 61 9d 66 d5 b8 6c 3a c0 4f 70 f2 d4 50 6b 36 56 a6 87 3a cd 56 24 dd 0c 27 f1 8c 11 61 65 7b a7 d6 3d 67 44 83 2c c8 35 70 55 cb b5 8d d1 02 e7 41 3b 34 fa cf 68 d4 69 23 91 a4 ac 5b b7 9a 87 07 65 21 d8 c1 68 d8 69 5f 57 9c 1d df b0 c2 1f 40 49 02 9e 3c 8f 45 e6 5e 41 2c 09 ff a8 39 a3 50 3b ce 1f 04 86 48 e3 3e 3a e6 be 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T02:25:28Z / 02/12/2020T20:25:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T02:25:27Z / 02/12/2020T20:25:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3497122			
	Datos estampillados	D1B5876FACA6874C26995933802E1C23D98B501A			